## LEY DE 20 DE ENERO DE 1932

**Tráfico Internacional de Opio y otros estupefacientes.—** Apruébase la adhesión del Gobierno a la Convención y al Protocolo, firmados en Ginebra, en 19de enero de 1925.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Apruébase la resolución suprema de 30 de enero de 1928, por la cual el Gobierno de Bolivia se adhiere a la Convención y Protocolo firmados en Ginebra el 19 de enero de 1925, sobre tráfico internacional de opio y otros estupefacientes, con las reservas enunciadas en dicha resolución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de enero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.—Julio A. Gutiérrez.

Es conforme:

Jorge Valdéz M, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y Culto.